



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 59

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes correspondiente al primer trimestre del 2002, que comprende el período del 1 de enero al 31 de marzo del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita la correspondiente declaratoria de finiquito y entregue la respectiva constancia certificada.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulte por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de Agosto del 2002.

DIPUTADO PRESIDENTE

ING. JORGE VEGA SANCHEZ.

DIPUTADO SECRETARIO

C. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS.

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.

